

Damos por su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Atender los servicios; 2) Contratar los servicios; 3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así, como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los correspondientes procesos por los servicios; 5) Elaborar y/o utilizar cualquier información necesaria para la atención de las solicitudes de los clientes; 6) Realizar actividades comerciales, convencios, acuerdos comerciales o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y 6) Contactarlo de manera telefónica o vía teleconferencia a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospectación comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas a las que necesita ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vi-a correo electrónico al correo de nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: [solicitudes.arco@paqueteservicios.com.mx](mailto:solicitudes.arco@paqueteservicios.com.mx). Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad levedo de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web [www.paqueteservicios.com/mexico-privacidad](http://www.paqueteservicios.com/mexico-privacidad). Asimismo, usted podrá presentar una solicitud ante la Comisión Federal de Protección de Datos Personales (COFEDAT) o ante el Comité de Protección de Datos Personales de la propia administración. En caso de los personas y/o naturales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro derecho que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pueda tener.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EMPRESAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Port, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y AL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su", "su hijo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVO es el conjunto de mercancías que se ven por el servicio de transporte de paquetería y mensajería.

**PRIMERA.-** Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Port, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVO y se firma por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Port, usted acepta, sin reservas, que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual no garantiza la integridad, ni la seguridad de las mercancías.

**SEGUNDA.-** Usted garantiza que su ENVO, está descrito correctamente en esta Carta de Port y que legalmente es aceptable para que se puedan transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

**TERCERA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**CUARTA.-** Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual no garantiza la integridad, ni la seguridad de las mercancías, por lo que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

**QUINTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**UNDÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA UNDÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DUODÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TRECE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CATORCE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINCE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEIS.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SIETE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCHO.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NUEVE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y UNA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y DOS.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y TRES.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y CUATRO.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y CINCO.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y SEIS.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA VEINTE Y SIETE.-** Si